

SCI-066-2020

Comunicación de acuerdo

Para: Dr. Humberto Villalta Solano, Rector a.i.
Ing. Marco Alvarado Peña, Presidente
Directorio Asamblea Institucional Representativa

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: **Sesión Ordinaria No. 3155, Artículo 10, del 05 de febrero de 2020. Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que reforme los artículos 26, inciso k y 71 del Estatuto Orgánico del ITCR, para que el/la Rector(a) tenga la competencia de nombrar discrecionalmente asistentes o asesores para el periodo de su mandato**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En el oficio R-025-2020 del 21 de enero de 2020, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora a. i. de la Comisión de Planificación y Administración (COPA), el señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla hizo el siguiente planteamiento:

“Resultando que:

1. *La Rectoría no cuenta con una estructura formal de apoyo, que permita al Rector contratar asesores de acuerdo a sus proyectos estratégicos.*
2. *Como personal fijo se cuenta con una secretaria ejecutiva 1 y una secretaria Ejecutiva 3, que atienden la operación normal de la Rectoría y las sesiones del Consejo de Rectoría.*
3. *Adicionalmente, la Rectoría cuenta con tres plazas NT, categoría 23, una ocupada por el Rector y las otras dos ocupadas por profesionales contratados a discreción por el Rector, para cumplir con las funciones de la Rectoría y el desarrollo de proyectos especiales.*
4. *En los últimos años el Rector contó además con la plaza temporal FS0134, para realizar estudios especiales, principalmente definiendo la viabilidad de llevar al TEC a las regiones y así aumentar la cobertura.*
5. *El Consejo Institucional en Sesión No. 1443, art. 7, del 8 de setiembre de 1988, autoriza al Rector a asignar a discreción hasta un 50% sobre el salario base por concepto de asesoría al Rector.*
6. *El Consejo Institucional en Sesión No. 1578, art. 10, del 21 de marzo de 1991, autoriza al Rector a asignar a discreción hasta un 50% sobre el salario base por concepto de asistencia al Rector.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3155 Artículo 10, del 05 de febrero de 2020

Página 2

7. Usualmente, el Rector ha seleccionado asesores tanto internos como externos. En el caso de los asesores internos, en muchas ocasiones requieren de un incentivo económico para dejar su puesto temporalmente y sumarse al equipo de rectoría. En el caso de asesores externos, los salarios iniciales de contratación del ITCR no son competitivos y a eso se le debe sumar que los nombramientos son temporales, por lo que no es sencillo atraer a especialistas en algunos temas de interés para la rectoría. Las autorizaciones otorgadas en los acuerdos de los puntos 5 y 6, ayudaron en administraciones anteriores a la conformación idónea del equipo de asesores del Rector.
8. Los acuerdos mencionados en los puntos 5 y 6, que formaban parte del compendio de normas de remuneración del ITCR, fueron derogados en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3134, art. 9, del 4 de setiembre de 2019.
9. En el mismo acuerdo en el inciso c, se solicita a la Administración un estudio técnico y una propuesta de normativa, que permita establecer claramente la necesidad y objetivo institucional, de contar con autorizaciones para otorgar porcentajes por Asistencia al Rector y Asesoría Profesional, análogos a las establecidas en los acuerdos derogados.

Considerando que:

1. Si bien el ITCR no cuenta con una estructura formal que garantice al Rector contar con asesores, en las diferentes administraciones anteriores se han utilizado estas figuras para conformar el equipo de trabajo del Rector, que apoye en la atención de las funciones de la Rectoría y de las actividades especiales.
2. La aplicación de la Ley de Control Interno genera un alto volumen de seguimiento de informes de auditoría, tanto internos como externos. De igual manera el seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional es una actividad permanente para la Rectoría.
3. El entorno en el que desenvuelven las actividades del ITCR se ha modificado con respecto al momento en que se aprobó su estructura orgánica. Este cambio obliga a mantener una estrecha relación de la Rectoría con Casa Presidencial, Asamblea Legislativa y los diferentes Ministerios, además de la atención de los medios de comunicación.
4. La dinámica del entorno es tan cambiante e intensa que los temas a tratar por la Rectoría hacen necesario el análisis y el apoyo en diferentes áreas disciplinares.
5. En los 38 años después de la aprobación del Estatuto Orgánico, la Institución ha crecido, tanto en cantidad como en complejidad de actividades, cobertura y programas, lo que demanda de sus autoridades una mayor dedicación, análisis, comprensión y esfuerzo.
6. El Rector debe buscar en su función un balance entre la representación externa, y el manejo de situaciones especiales en los diferentes Campus Tecnológicos y Centros Académicos.
7. Con la situación financiera de los próximos años requiere que el Rector desarrolle e impulse proyectos especiales, en busca de mejorar la relación de ingresos y egresos y de potenciar el crecimiento institucional.
8. La jornada de contratación de los asesores usualmente ha sido de tiempo completo, sin embargo, de acuerdo con los proyectos desarrollados, en muchos casos se requiere de disponibilidad fuera de horario para atender sus funciones, sin recibir beneficios económicos adicionales.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3155 Artículo 10, del 05 de febrero de 2020

Página 3

Se propone:

1. *La formalización de 4 plazas profesionales de tiempo completo, permanentes de nombramiento temporal (NT), asignadas a la Rectoría, para que el Rector conforme su equipo de asesores, con los perfiles correspondientes a las necesidades expuestas en los considerandos 2, 3, 4, 5, 6 y 7.*
 2. *Que los nombramientos sean discrecionales, mediante resolución fundamentada, que garantice la transparencia del acto administrativo.*
 3. *Autorizar al Rector a otorgar un reconocimiento de hasta un 50% sobre de base salarial categoría 23 a sus asesores, de manera que los puestos sean atractivos.*
 4. *Adicionar en el Artículo 26 del Estatuto Orgánico inciso K nombrar a los asesores de la Rectoría”*
2. Mediante el oficio SCI-017-2020, del 24 de enero de 2020, se hizo traslado del oficio R-025-2020, para conocimiento y dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico.
3. La Comisión de Estatuto Orgánico, conoció y analizó el contenido del oficio R-025-2020 en la reunión 308-2020, realizada el viernes 31 de enero de 2020, y acordó lo siguiente:
- a. Dictaminar la solicitud del oficio R-025-2020, en los siguientes términos:
 - Indicar al pleno del Consejo Institucional que no existe asidero legal para que el Consejo Institucional pueda atender positivamente la solicitud del señor Rector de que se le autoricen nombramientos discrecionales, mediante resolución fundamentada, pues eso iría en incumplimiento del artículo 27 de la Segunda Convención Colectiva y sus Reformas.
 - Recomendar que se gestione una reforma de los artículos 26 y 71 del Estatuto Orgánico, ante la Asamblea Institucional Representativa, de manera que se faculte al Rector para designar de manera discrecional asistentes o asesores para el periodo de su mandato, lo que es consecuente con el artículo 27 de la Segunda Convención Colectiva y sus Reformas.
4. Los artículos 138 y 139 del Estatuto Orgánico, establecen:
- “Artículo 138
Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3155 Artículo 10, del 05 de febrero de 2020

Página 4

Artículo 139

La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.

En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:

- a. Las referidas a la integración y funciones de la Asamblea Institucional*
- b. Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional*
- c. Las referidas a la integración y funciones del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa*
- d. Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional*
- e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral*
- f. Las referidas a las funciones del rector*
 - g. Las referidas a los fines y principios del Instituto*
 - h. Las referidas al capítulo de reformas del Estatuto Orgánico*
 - i. La reforma total del Estatuto Orgánico”*

5. El artículo 26 del Estatuto Orgánico, dispone:

“Artículo 26

Son funciones del Rector:

- a. Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionales*
- b. Representar al Instituto conforme a las facultades que le otorga este Estatuto Orgánico, o por delegación del Consejo Institucional*
- c. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Instituto*
- d. Presidir el Consejo Institucional y el Consejo de Rectoría*
- e. Convocar al Consejo Institucional y al Consejo de Rectoría*
- f. Colaborar con el Consejo Institucional para que la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia*
- g. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Institucional, asesorándose, cuando lo considere necesario, por el Consejo de Rectoría*
- h. Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades institucionales los asuntos que les competen, y servir como medio de comunicación de todos ellos con el Consejo Institucional*
- i. Velar por los intereses y buen desempeño de las dependencias del Instituto y procurar su armonía*
- j. Nombrar, a propuesta del Vicerrector respectivo y para un período de un año, al primer Director de todo nuevo departamento*
- k. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los directores de departamentos con función asesora y a los coordinadores de las unidades asesoras y asistenciales, que de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Rectoría, así como a los directores de Departamento nombrados por el Rector en forma interina, por disposición de la normativa institucional.*
- l. Nombrar y remover por causas graves a los directores(as) de los centros académicos y nombrar a los Directores(as) interinos de Campus Tecnológicos de carácter local cuando el titular no pueda ejercer el cargo, en forma temporal o durante el tiempo requerido por el TIE para llevar a cabo el proceso de elección, cuando se requiera elegir Director(a) de Campus nuevamente.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3155 Artículo 10, del 05 de febrero de 2020

Página 5

- m. Nombrar y remover por causas graves, a los vicerrectores, sujeto a ratificación o rechazo del Consejo Institucional
- n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación, Proyectos y Posgrado.
- ñ. Contratar, promover y separar al personal del Instituto en los casos en que no corresponda a otros órganos, de acuerdo con los reglamentos correspondientes
- o. Agotar la vía administrativa en materia laboral
- p. Presentar un informe anual de labores al Consejo Institucional y a la Asamblea Institucional Representativa
- q. Someter a aprobación del Consejo Institucional el proyecto de presupuesto y sus modificaciones, así como los planes de desarrollo de largo, mediano y corto plazo.
- r. Aprobar las modificaciones presupuestarias internas que le competan
- s. Aprobar las licitaciones que le compete, según el reglamento correspondiente
- t. Firmar, conjuntamente con el director de la carrera correspondiente, los títulos que otorga el Instituto
- u. Delegar atribuciones y nombrar apoderados, confiriéndoles facultades de representación dentro del ámbito de su mandato
- v. Designar, de entre los vicerrectores, a su sustituto para ausencias temporales
- w. Velar por la buena imagen del Instituto
- x. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas unidades del Instituto
- y. Ejercer las demás funciones que le otorga este Estatuto Orgánico o que le delegue el Consejo Institucional
- z. Formular anualmente la propuesta de políticas específicas para orientar la elaboración y la ejecución del Plan anual operativo y del Presupuesto institucional, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, en la reglamentación respectiva y en el Plan estratégico institucional”.

6. El artículo 71 del Estatuto Orgánico, indica:

“Artículo 71

La Rectoría contará con oficinas asesoras y asistenciales para su gestión. Los directores o encargados de las oficinas asesoras serán designados por el Rector para el período de su nombramiento”.

7. El artículo 27 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas establece:

“Artículo 27

El Instituto promoverá la carrera laboral con el fin de dar oportunidad a aquellos funcionarios que hayan hecho méritos en el desarrollo de sus labores, utilizando los mecanismos establecidos en esta Convención y la reglamentación que para tal fin emita el Instituto. Obligatoriamente toda plaza nueva o que haya quedado vacante por tiempo indefinido será llenada mediante concurso de antecedentes, salvo los casos expresamente señalados en el Estatuto Orgánico, y el encargado de la Secretaría del Consejo Institucional y el Director de la Oficina de Prensa”.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional es un órgano, cuyo apoyo es la Secretaría que atiende, entre otros, aspectos de las sesiones formales, de Comisiones y de actas. Además, se cuenta con una profesional que apoya las Comisiones Permanentes. Es decir, no cuenta con un equipo técnico amplio que apoye la labor de las Personas Integrantes del Consejo Institucional, que son representantes de la Comunidad Institucional, con una asignación de medio tiempo.
2. Esta condición del Consejo Institucional, provoca la necesidad de que cualquier asunto de fondo, que requiera un análisis muy profundo, deba ser solicitado a la Rectoría
3. Esta situación presiona la labor de la persona que ejerce la Rectoría y la de su grupo de colaboradores; además de que, no cuenta con equipos de apoyo que puedan atender con prontitud la demanda, no solo de la Comunidad Institucional y de entes externos, sino también las necesidades del Consejo Institucional.
4. La Rectoría cuenta con una estructura formal de apoyo secretarial, con dos profesionales y con las Oficinas Asesoras; no obstante, la diversidad de funciones que le generan el Consejo Institucional, la Presidencia de CONARE, la Rectoría, la Comunidad institucional y los entes externos, hace insuficiente esta plataforma de apoyo, para garantizar que la respuesta sea pronta, eficiente y efectiva.
5. Esta situación genera un riesgo, no sólo para la Institución, sino también por el papel relevante que una persona que ejerce la Rectoría asume, no sólo con CONARE, sino con organismos públicos, privados, nacionales e internacionales.
6. Por la naturaleza de las funciones que desarrollan las personas que colaboren con la persona que ejerce la Rectoría, en condición de asistentes o de asesores, se requiere que sean de su absoluta confianza, razón por la que su nombramiento debe realizarlo directamente quien ejerza la Rectoría, por el plazo máximo de su nombramiento en el cargo y con posibilidad de remoción libremente, en caso de que considere que, su desempeño no se ajusta a las necesidades de los proyectos que atienden o asesoran.
7. Para dotar a la Rectoría de la facultad de nombrar y remover a las personas que laboren como sus asesores o asistentes, de manera concordante con lo dispuesto en el artículo 27 de la Segunda Convención Colectiva, se requiere de una reforma del Estatuto Orgánico.
8. La reforma necesaria que se menciona en el considerando anterior, se logra con la modificación del artículo 71 del Estatuto Orgánico, siendo necesario además modificar las funciones propias de la persona que ejerza la Rectoría, establecidas en su artículo 26.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3155 Artículo 10, del 05 de febrero de 2020

Página 7

SE ACUERDA:

- a. Solicitar a la Asamblea Institucional Representativa que modifique los artículos 26, inciso k y 71 del Estatuto Orgánico, según la siguiente propuesta base:

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA	
PROPUESTA BASE	No.
Modificación de los artículos 26 y 71 del Estatuto Orgánico	X
Sesión Ordinaria AIR-98-2020. I Semestre 2020	
Etapa: Procedencia	

RESUMEN

Se propone la reforma de los artículos 26 y 71 del Estatuto Orgánico, de manera que el Rector o la Rectora esté autorizado(a) para el nombramiento discrecional de personas asesoras o asistentes que le colaboren la atención de las responsabilidades del cargo, para el periodo de su nombramiento.

RESULTANDO:

- I. Los artículos 138 y 139 del Estatuto Orgánico establecen lo siguiente:

Artículo 138

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

Artículo 139

La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.

En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:

- a. Las referidas a la integración y funciones de la Asamblea Institucional
- b. Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional
- c. Las referidas a la integración y funciones del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa
- d. Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional
- e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral
- f. Las referidas a las funciones del rector

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3155 Artículo 10, del 05 de febrero de 2020

Página 8

- g. Las referidas a los fines y principios del Instituto
- h. Las referidas al capítulo de reformas del Estatuto Orgánico
- i. La reforma total del Estatuto Orgánico

II. El artículo 26 del Estatuto Orgánico dispone lo siguiente:

Artículo 26

Son funciones del Rector:

- a. Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionales
- b. Representar al Instituto conforme a las facultades que le otorga este Estatuto Orgánico, o por delegación del Consejo Institucional
- c. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Instituto
- d. Presidir el Consejo Institucional y el Consejo de Rectoría
- e. Convocar al Consejo Institucional y al Consejo de Rectoría
- f. Colaborar con el Consejo Institucional para que la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia
- g. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Institucional, asesorándose, cuando lo considere necesario, por el Consejo de Rectoría
- h. Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades institucionales los asuntos que les competen, y servir como medio de comunicación de todos ellos con el Consejo Institucional
- i. Velar por los intereses y buen desempeño de las dependencias del Instituto y procurar su armonía
- j. Nombrar, a propuesta del Vicerrector respectivo y para un período de un año, al primer Director de todo nuevo departamento
- k. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los directores de departamentos con función asesora y a los coordinadores de las unidades asesoras y asistenciales, que de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Rectoría, así como a los directores de Departamento nombrados por el Rector en forma interina, por disposición de la normativa institucional.
- l. Nombrar y remover por causas graves a los directores(as) de los centros académicos y nombrar a los Directores(as) interinos de Campus Tecnológicos de carácter local cuando el titular no pueda ejercer el cargo, en forma temporal o durante el tiempo requerido por el TIE para llevar a cabo el proceso de elección, cuando se requiera elegir Director(a) de Campus nuevamente.
- m. Nombrar y remover por causas graves, a los vicerrectores, sujeto a ratificación o rechazo del Consejo Institucional
- n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación, Proyectos y Posgrado.
- ñ. Contratar, promover y separar al personal del Instituto en los casos en que no corresponda a otros órganos, de acuerdo con los reglamentos correspondientes
- o. Agotar la vía administrativa en materia laboral
- p. Presentar un informe anual de labores al Consejo Institucional y a la Asamblea Institucional Representativa
- q. Someter a aprobación del Consejo Institucional el proyecto de presupuesto y sus modificaciones, así como los planes de desarrollo de largo, mediano y corto plazo.
- r. Aprobar las modificaciones presupuestarias internas que le competen
- s. Aprobar las licitaciones que le compete, según el reglamento correspondiente
- t. Firmar, conjuntamente con el director de la carrera correspondiente, los títulos que otorga el Instituto

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3155 Artículo 10, del 05 de febrero de 2020

Página 9

- u. Delegar atribuciones y nombrar apoderados, confiriéndoles facultades de representación dentro del ámbito de su mandato
- v. Designar, de entre los vicerrectores, a su sustituto para ausencias temporales
- w. Velar por la buena imagen del Instituto
- x. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas unidades del Instituto
- y. Ejercer las demás funciones que le otorga este Estatuto Orgánico o que le delegue el Consejo Institucional
- z. Formular anualmente la propuesta de políticas específicas para orientar la elaboración y la ejecución del Plan anual operativo y del Presupuesto institucional, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, en la reglamentación respectiva y en el Plan estratégico institucional.

III. El artículo 71 del Estatuto Orgánico indica lo siguiente:

Artículo 71

La Rectoría contará con oficinas asesoras y asistenciales para su gestión. Los directores o encargados de las oficinas asesoras serán designados por el Rector para el período de su nombramiento.

IV. El artículo 27 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas establece lo siguiente:

Artículo 27

El Instituto promoverá la carrera laboral con el fin de dar oportunidad a aquellos funcionarios que hayan hecho méritos en el desarrollo de sus labores, utilizando los mecanismos establecidos en esta Convención y la reglamentación que para tal fin emita el Instituto. Obligatoriamente toda plaza nueva o que haya quedado vacante por tiempo indefinido será llenada mediante concurso de antecedentes, salvo los casos expresamente señalados en el Estatuto Orgánico, y el encargado de la Secretaría del Consejo Institucional y el Director de la Oficina de Prensa.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría no cuenta con una estructura formal de apoyo, que permita al Rector contratar asesores o asistentes de acuerdo a sus proyectos estratégicos.
2. El desarrollo institucional experimentado en los últimos años ha incrementado el número de actividades y de proyectos estratégicos que debe atender y desarrollar la persona que ocupa la rectoría. Esta circunstancia exige que la Rectoría pueda contar con un equipo de personas asesoras o asistentes que apoyen directamente al Rector o a la Rectora en la atención de las labores que le son propias.
3. La Rectoría cuenta actualmente con la disponibilidad de tres plazas, categoría 23, una ocupada por la persona que ejerce el cargo de Rector y otras dos que pueden ser ocupadas por profesionales para apoyar al Rector en el desarrollo de proyectos estratégicos. No obstante, en el marco de lo dispuesto por el artículo 27 de la Segunda Convención Colectiva el nombramiento de las personas que ocupen plazas asistenciales al Rector debe realizarse mediante el procedimiento de concurso, lo que impide al Rector la designación de personal de su confianza de manera discrecional.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3155 Artículo 10, del 05 de febrero de 2020

Página 10

4. Por la naturaleza de las funciones que desarrollan las personas que colaboren con el Rector en condición de asistentes o de asesores, se requiere que sean personas de su absoluta confianza, razón por la que su nombramiento debe realizarlo directamente el Rector, por el plazo máximo de su nombramiento en el cargo y con posibilidad de remoción libremente si considera que su desempeño no se ajusta a las necesidades de los proyectos que atienden o asesoran.
5. Para dotar a la Rectoría de la facultad de nombrar y remover a las personas que laboren como sus asesores o asistentes, de manera concordante con lo dispuesto en el artículo 27 de la Segunda Convención Colectiva, se requiere de una reforma del Estatuto Orgánico.
6. La reforma necesaria que se menciona en el considerando anterior, puede lograrse con la modificación del artículo 71 del Estatuto Orgánico, siendo necesario además modificar las funciones propias del Rector establecidas en el artículo 26.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA, ACUERDA:

1. Dar procedencia a la reforma de los artículos 26 y 71 del Estatuto Orgánico, de manera que se lean como se muestra en la columna derecha de la siguiente tabla:

Vigente	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 26 Son funciones del Rector:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionalesb. Representar al Instituto conforme a las facultades que le otorga este Estatuto Orgánico, o por delegación del Consejo Institucionalc. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Institutod. Presidir el Consejo Institucional y el Consejo de Rectoríae. Convocar al Consejo Institucional y al Consejo de Rectoríaf. Colaborar con el Consejo Institucional para que la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competenciag. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Institucional, asesorándose, cuando lo considere necesario, por el Consejo de Rectoríah. Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades institucionales los asuntos que les	<p>Artículo 26 Son funciones del Rector:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionalesb. Representar al Instituto conforme a las facultades que le otorga este Estatuto Orgánico, o por delegación del Consejo Institucionalc. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Institutod. Presidir el Consejo Institucional y el Consejo de Rectoríae. Convocar al Consejo Institucional y al Consejo de Rectoríaf. Colaborar con el Consejo Institucional para que la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competenciag. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Institucional, asesorándose, cuando lo considere necesario, por el Consejo de Rectoríah. Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades institucionales los asuntos que les

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3155 Artículo 10, del 05 de febrero de 2020

Página 11

Vigente	Propuesta de Modificación
<p>competan, y servir como medio de comunicación de todos ellos con el Consejo Institucional</p> <p>i. Velar por los intereses y buen desempeño de las dependencias del Instituto y procurar su armonía</p> <p>j. Nombrar, a propuesta del Vicerrector respectivo y para un período de un año, al primer Director de todo nuevo departamento</p> <p>k. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los directores de departamentos con función asesora y a los coordinadores de las unidades asesoras y asistenciales, que de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Rectoría, así como a los directores de Departamento nombrados por el Rector en forma interina, por disposición de la normativa institucional.</p> <p>l. Nombrar y remover por causas graves a los directores(as) de los centros académicos y nombrar a los Directores(as) interinos de Campus Tecnológicos de carácter local cuando el titular no pueda ejercer el cargo, en forma temporal o durante el tiempo requerido por el TIE para llevar a cabo el proceso de elección, cuando se requiera elegir Director(a) de Campus nuevamente.</p> <p>m. Nombrar y remover por causas graves, a los vicerrectores, sujeto a ratificación o rechazo del Consejo Institucional</p> <p>n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación, Proyectos y Posgrado.</p>	<p>competan, y servir como medio de comunicación de todos ellos con el Consejo Institucional</p> <p>i. Velar por los intereses y buen desempeño de las dependencias del Instituto y procurar su armonía</p> <p>j. Nombrar, a propuesta del Vicerrector respectivo y para un período de un año, al primer Director de todo nuevo departamento</p> <p>k. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los directores de departamentos con función asesora y a los coordinadores de las unidades asesoras y asistenciales, que de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Rectoría, así como a los directores de Departamento nombrados por el Rector en forma interina, por disposición de la normativa institucional. También le corresponde nombrar y remover a las personas que ocupen plazas de asesores o de asistentes de la Rectoría.</p> <p>l. Nombrar y remover por causas graves a los directores(as) de los centros académicos y nombrar a los Directores(as) interinos de Campus Tecnológicos de carácter local cuando el titular no pueda ejercer el cargo, en forma temporal o durante el tiempo requerido por el TIE para llevar a cabo el proceso de elección, cuando se requiera elegir Director(a) de Campus nuevamente.</p> <p>m. Nombrar y remover por causas graves, a los vicerrectores, sujeto a ratificación o rechazo del Consejo Institucional</p> <p>n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3155 Artículo 10, del 05 de febrero de 2020

Página 12

Vigente	Propuesta de Modificación
<p>ñ. Contratar, promover y separar al personal del Instituto en los casos en que no corresponda a otros órganos, de acuerdo con los reglamentos correspondientes</p> <p>o. Agotar la vía administrativa en materia laboral</p> <p>p. Presentar un informe anual de labores al Consejo Institucional y a la Asamblea Institucional Representativa</p> <p>q. Someter a aprobación del Consejo Institucional el proyecto de presupuesto y sus modificaciones, así como los planes de desarrollo de largo, mediano y corto plazo.</p> <p>r. Aprobar las modificaciones presupuestarias internas que le competan</p> <p>s. Aprobar las licitaciones que le compete, según el reglamento correspondiente</p> <p>t. Firmar, conjuntamente con el director de la carrera correspondiente, los títulos que otorga el Instituto</p> <p>u. Delegar atribuciones y nombrar apoderados, confiriéndoles facultades de representación dentro del ámbito de su mandato</p> <p>v. Designar, de entre los vicerrectores, a su sustituto para ausencias temporales</p> <p>w. Velar por la buena imagen del Instituto</p> <p>x. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas unidades del Instituto</p> <p>y. Ejercer las demás funciones que le otorga este Estatuto Orgánico o que le delegue el Consejo Institucional</p> <p>z. Formular anualmente la propuesta de políticas específicas para orientar la elaboración y la ejecución del Plan anual operativo y del Presupuesto institucional, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, en la reglamentación</p>	<p>Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación, Proyectos y Posgrado.</p> <p>ñ. Contratar, promover y separar al personal del Instituto en los casos en que no corresponda a otros órganos, de acuerdo con los reglamentos correspondientes</p> <p>o. Agotar la vía administrativa en materia laboral</p> <p>p. Presentar un informe anual de labores al Consejo Institucional y a la Asamblea Institucional Representativa</p> <p>q. Someter a aprobación del Consejo Institucional el proyecto de presupuesto y sus modificaciones, así como los planes de desarrollo de largo, mediano y corto plazo.</p> <p>r. Aprobar las modificaciones presupuestarias internas que le competan</p> <p>s. Aprobar las licitaciones que le compete, según el reglamento correspondiente</p> <p>t. Firmar, conjuntamente con el director de la carrera correspondiente, los títulos que otorga el Instituto</p> <p>u. Delegar atribuciones y nombrar apoderados, confiriéndoles facultades de representación dentro del ámbito de su mandato</p> <p>v. Designar, de entre los vicerrectores, a su sustituto para ausencias temporales</p> <p>w. Velar por la buena imagen del Instituto</p> <p>x. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas unidades del Instituto</p> <p>y. Ejercer las demás funciones que le otorga este Estatuto Orgánico o que le delegue el Consejo Institucional</p> <p>z. Formular anualmente la propuesta de políticas específicas para orientar la elaboración y la ejecución del Plan anual</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3155 Artículo 10, del 05 de febrero de 2020

Página 13

Vigente	Propuesta de Modificación
respectiva y en el Plan estratégico institucional.	operativo y del Presupuesto institucional, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, en la reglamentación respectiva y en el Plan estratégico institucional.
Artículo 71 La Rectoría contará con oficinas asesoras y asistenciales para su gestión. Los directores o encargados de las oficinas asesoras serán designados por el Rector para el período de su nombramiento.	Artículo 71 La Rectoría contará con oficinas asesoras y asistenciales para su gestión. Los directores o encargados de las oficinas asesoras serán designados por el Rector para el período de su nombramiento. También podrá contar con asistentes y asesores, designados de manera discrecional para el periodo de su elección, de acuerdo con las plazas que autorice el Consejo Institucional para esos efectos.

Proponentes	Firma
M.S.c Ana Rosa Ruiz Fernández (Defensora)	
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	
Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	
Ing. Luis Alexander Calvo Valverde	
M.Sc. María Estrada Sánchez	
M.S.O. Miriam Brenes Cerdas	
Sr. Alcides Sánchez Salazar	
MAE. Nelson Ortega Jiménez	
Sr. Roy Barrantes Rivera	
Srta. Nohelia Soto Jiménez	
Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel	
Dr. Freddy Araya Rodríguez	

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3155 Artículo 10, del 05 de febrero de 2020

Página 14

b. Designar a los Integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico para que realicen los procesos de conciliación que fueran necesarios, en caso de que se presenten mociones de fondo a esta propuesta base.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: Solicitud AIR – reforma artículos 26, inciso k, 71

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)
ars